



Trujillo, 16 de Febrero de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000020-2023-GRLL-GGR-GRA-SGTI de fecha 14 de febrero del 2023 en el cual se solicita la renovación del certificado digital para SUNAT con un costo de S/.700.00 que se paga por la única dirección de pago BBVA y tendrá un tiempo de validez de tres años, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de febrero del 2023 mediante Oficio N° 000020-2023-GRLL-GGR-GRA-SGTI, la Subgerencia de Tecnologías de la Información solicita la renovación del certificado digital para SUNAT del Gobierno Regional La Libertad que se encuentra a punto de caducar, haciendo hincapié que el certificado es una credencial electrónica que garantiza la identidad del contribuyente para emitir cualquier tipo de comprobante de pago electrónico, siendo equivalente a una firma digital con relevancia tributaria, emitida por el RENIEC a través de la SUNAT. Así mismo, informa que este certificado tiene un costo de S/. 700.00 (setecientos y 00/100 soles) siendo cancelado por la única dirección de pago BBVA y teniendo un tiempo de validez de tres años. Finalmente, indica que dicho monto será asignado al Ing. Jorge Fernando Pongo Mendo;

Que, mediante Proveído N° 000394-2023-GRLL-GGR-GRA-BGV de fecha 15 de febrero del 2023 se adjunta el formato de Certificación Presupuestal del registro SIAF N° 0003 por el monto de S/. 700.00 (setecientos y 00/100 soles) afectado a la Meta 81, en la específica 2.3.2.7.11.99, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: “Encargos a personal de institución, 40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal tales como d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuenta a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u órgano que haga sus veces (...)”;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre del servidor Jorge Fernando Pongo Mendo, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 700.00 (setecientos y 00/100 soles) afectado a la Meta 81, en la específica 2.3.2.7.11.99, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinario, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos





mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de concluido el encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, al servidor Jorge Fernando Pongo Mendo, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 700.00 (setecientos y 00/100 soles) afectado a la Meta 81, en la específica 2.3.2.7.11.99, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinario, **bajo la supervisión solidaria de la Subgerente de Tecnologías de la Información**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el servidor realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

